



Resolución de 25 de julio de 2014, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declara inhábil el mes de agosto a efectos del plazo para resolver el concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral en el ámbito del III Convenio Único de la Administración General del Estado, convocado mediante Resolución de 25 de noviembre de 2013, de la Dirección General de la Función Pública.

Mediante Resolución de 25 de noviembre de 2013, de esta Dirección General de la Función Pública, se convocó concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral en el ámbito del III Convenio Único de la Administración General del Estado.

La base octava de dicho concurso establece el plazo de resolución del mismo en un plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de su convocatoria, lo que se tuvo lugar el 28 de noviembre de 2013.

Por circunstancias excepcionales derivadas de la complejidad en la tramitación del procedimiento, así como a la vista de las instancias presentadas y de la documentación que debe ser objeto de análisis y ponderación, por esta Dirección General se dictó acuerdo el 19 de mayo de 2014 ampliando en tres meses el plazo de resolución del citado concurso.

No obstante lo anterior, el carácter eminentemente vacacional del mes de agosto puede dificultar la normal continuidad de las tareas derivadas de la gestión del concurso, y en especial en lo que se refiere a la comunicación con los participantes en el procedimiento, para los que se dificultaría tener el debido conocimiento de los trámites que se vinieran adoptando, y dado que además la finalización del plazo para resolver y el inicio de la apertura del plazo de incorporación en los nuevos destinos coincidiría con el mes de agosto.

Por ello, esta Dirección General de la Función Pública resuelve declarar inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo del plazo de resolución previsto del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral en el ámbito del III Convenio Único de la Administración General del Estado.

Contra la presente Resolución podrá interponerse demanda ante la jurisdicción social, previa reclamación ante esta Dirección General, en el plazo de veinte días de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en relación con lo previsto en los artículos 69 de de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de julio de 2014

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Carmen Sánchez-Cortés Martín